



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 212- 2013- PCNM

Lima, 22 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Miguel Ernesto Velásquez Cabrera**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 154-2005-CNM de 25 de enero de 2005, don Miguel Ernesto Velásquez Cabrera fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 26 de diciembre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Miguel Ernesto Velásquez Cabrera en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado del 7 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado en sesión pública de 22 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que el magistrado no registra medidas disciplinarias; sin embargo, según lo informado por la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, registra cinco quejas y/o denuncias, de las cuales tres fueron declaradas improcedentes y dos no ha lugar abrir procedimiento disciplinario, todas concluidas. Por el mecanismo de participación ciudadana, no registra ningún cuestionamiento a su desempeño dentro del período de evaluación. No cuenta con apoyos a su labor. Ha recibido cinco reconocimientos a su función, por parte de la Fiscalía de la Nación, la Fiscalía Superior Decana de Lima y la Marina de Guerra del Perú. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

Por otro lado, en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, el magistrado fue aprobado; no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. Asimismo, se encuentra habilitado en el Colegio de Abogados de Arequipa. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

En calidad de demandante registra un proceso judicial por separación convencional y divorcio, el cual se encuentra concluido. En calidad de demandado, de acuerdo con su formato curricular, registra un proceso de hábeas corpus, declarado improcedente y a la fecha está concluido al no haberse interpuesto recurso impugnatorio. No registra procesos judiciales en calidad de denunciante o agraviado. En calidad de denunciado, el Ministerio Público informó que el magistrado registra un proceso judicial por el delito de abuso de autoridad y daños, en el Distrito Judicial de Madre de Dios, el cual se encuentra en calificación, por el que en aplicación del principio de presunción de inocencia no se tomará en cuenta en la presente evaluación;

N° 212- 2013- PCNM

Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. Ha sido miembro de la ONG "Instituto para la investigación el desarrollo de las ciencias criminalísticas del Perú-INDECRI", ocupando el cargo de secretario de imagen institucional en el periodo 2009 al 2012. Registra movimiento migratorio.

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Miguel Ernesto Velásquez Cabrera, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país.

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones por las que obtuvo un puntaje total de 24.04 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.50 sobre un máximo de 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos de diez expedientes calificados obtuvo la calificación de 15.89 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.59 sobre 1.75 puntos, lo cual constituye una adecuada actuación. En celeridad y rendimiento, la Fiscalía de la Nación informa que el Sistema de Información de Apoyo a Formadores y Tutores (SIAFT) no registra la carga producida por los fiscales adjuntos, siendo asignada la carga producida al fiscal provincial encargado del despacho; sin embargo, este extremo será valorado en forma conjunta con los indicadores anteriores. En organización del trabajo, de la información remitida del periodo del 2009 al 2011, el magistrado obtuvo 1.00, 1.05 y 1.00; respectivamente, lo cual evidencia que el magistrado ha tenido su despacho al día. No ha realizado publicaciones. En relación a desarrollo profesional, el magistrado ha asistido a diversos diplomados y cursos, en diferentes instituciones e incluso en la Academia de la Magistratura, todas con notas aprobatorias; asimismo, es egresado de la Maestría con mención en Criminalística, de la Universidad Nacional Federico Villarreal; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Miguel Ernesto Velásquez Cabrera, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 212- 2013- PCNM

Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 22 de marzo de 2013, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Miguel Ernesto Velásquez Cabrera**; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ